



Corporación Educacional Colegio Sao Paulo
Placilla 333 Estación Central
RBD 8715-7
Fonos: 227796076 – 227799795
E-Mail: colegiosaopaulo81@yahoo.es
Financiamiento Compartido

Santiago, noviembre

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO **Ley 19532-Decreto 196 (Vulnerabilidad) AÑO ESCOLAR**

En conformidad a lo establecido en el artículo 24 del D.F.L N°2 del año 1998 del Ministerio de Educación se establece el siguiente Reglamento Interno de Becas que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a estudiantes para la exención total o parcial del arancel educacional que corresponde aplicar en los Establecimientos Particulares Subvencionados de Financiamiento Compartido.

Este sistema de beca ha sido modificado por el Decreto N° 196 del 2005, que establece la obligatoriedad de contar en los Establecimientos con al menos un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención, salvo que no se hayan presentado suficientes postulaciones. La exigencia de ofrecer este beneficio se organiza gradualmente en el tiempo, siendo aplicada para el año escolar vigente en los niveles de prekínder (NT1) a 4° Medio, siempre y cuando realicen su postulación, en caso contrario quedarán fuera del proceso, obligándose a cancelar la mensualidad íntegra del año.

La ley establece que un porcentaje de lo que perciban los establecimientos subvencionados de financiamiento compartido por el cobro mensual promedio, deberá destinarse a un Fondo de Becas, para otorgar exenciones o rebajas de pagos, principalmente destinados a estudiantes de nivel socioeconómico más bajo.

CONSIDERACIONES GENERALES

Nuestro colegio es un establecimiento Particular Subvencionado de financiamiento compartido, RBD 8715-7, suscrito al régimen de Subvención Especial Preferencial S.E. P., perteneciente a la Corporación Educacional Colegio Sao Paulo Rut 65.153.835-1, cuyo representante legal es doña Ema Rosa Reyes Aguirre, es un colegio mixto con doble jornada de clases diurnas de Pre-básica a 4° año Enseñanza Media, ubicado en calle Placilla 333, comuna de Estación central.

ARTÍCULO 1° Objeto del Reglamento:

El presente reglamento de Becas de Financiamiento Compartido tiene como objetivo dar a conocer a los padres, apoderados y a toda la comunidad escolar en general, las normas, requisitos y procedimientos aplicables para la postulación y obtención de Becas.

ARTÍCULO 2° Validez del Reglamento:

El presente Reglamento es el único instrumento oficial y válido, conforme a la ley, para postular y obtener Becas de Financiamiento Compartido en el colegio Sao Paulo.

ARTÍCULO 3° De la Vulnerabilidad:

Para el presente reglamento, vulnerabilidad es el estado o condición que limita al estudiante a continuar con sus estudios en forma normal en el Establecimiento Educacional, siendo una situación que se presenta en la familia de forma imprevista afectando sus ingresos socioeconómicos por un lapso de tiempo determinado, período en el cual el colegio podrá auxiliarla en el pago de las mensualidades hasta que la situación se supere o se reponga de las circunstancias que dieron origen al problema, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 196 del 03 de octubre de 2005.



ARTÍCULO 4° Del Beneficio y su Duración:

El beneficio consiste en una exención total o parcial del pago del arancel general del colegio que resguarda la permanencia del o la estudiante en tanto dura el año escolar, convirtiéndose esta ayuda sustancial en un incentivo a la no deserción escolar.

Una vez finalizado el año escolar, no existe renovación automática del beneficio, debiendo la familia realizar el procedimiento el próximo año si fuere necesario, siendo evaluada nuevamente su situación por las personas correspondientes.

ARTÍCULO 5° De los Plazos de Postulación a Becas:

Todo padre o madre, apoderado que considere que cumple con los requisitos para la obtención de este beneficio, podrá postular a él, aportando todos los antecedentes que más adelante se indican, los que serán sometidos a evaluación por un equipo idóneo.

La solicitud y reglamento interno de becas, se encuentran disponibles en la página web del colegio, durante todo el año escolar www.colegiosaopaulo.cl.

La recepción de la documentación solicitada se realizará durante noviembre y diciembre del año en curso, de manera impostergable.

ARTÍCULO 6° De la Reserva de Información:

La documentación entregada tiene carácter reservado. El resultado de su postulación y adjudicación se dará a conocer por escrito a través de una carta entregada al apoderado que solicitó el beneficio. El plazo máximo de respuesta será dado a conocer antes u/o durante los primeros días de clases, del año al que postula al beneficio como plazo máximo.

ARTÍCULO 7° De los Criterios, Requisitos y Procedimientos para la selección de beneficiarios y/o adjudicatarios:

El establecimiento cuenta con un sistema de Becas de Financiamiento Compartido, este beneficio puede ser equivalente a un porcentaje sobre el arancel anual entre 100%, 50% y 25% de rebaja en el cobro de cada una de las cuotas fijadas por el establecimiento.

Podrán postular todos los padres, madres o apoderados que acrediten el cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican, y que acrediten la carencia de los recursos económicos necesarios para la cancelación del pago de mensualidad derivadas del Financiamiento Compartido.

CRITERIOS DE SELECCIÓN CONSIDERADOS PARA ASIGNACIÓN BECAS SOCIOECONÓMICAS

Para la selección de las solicitudes de beca socioeconómica y otorgamientos de los beneficios, se tendrán en cuenta fundamentalmente, entre otros, a lo menos, los siguientes criterios:

- 1.- Estudiantes de familia categorizada dentro de los tramos más vulnerables en el **Registro Social de Hogares**.
- 2.- Situación socioeconómica de la familia del postulante.
- 3.- Gastos asociados a enfermedad diagnosticada de algún miembro de la familia que vive en el grupo familiar.
- 4.- Cantidad de hermanos estudiando en el colegio
- 5.- Cesantía de uno o ambos padres o apoderado.
- 6.- Estudiante/s hijo/a de funcionario,

ARTÍCULO 8° Documentación requerida para la postulación.

Los padres o el apoderado del estudiante postulante a beca, deberán declarar todos los ingresos familiares actuales de quienes trabajen y viven en el hogar (abuelos, tíos, hermanos, cuñados, etc.)

En el caso de quienes viven de allegados, si estos comparten ingresos o egresos económicos con otros familiares igualmente deberán acreditar la situación económica de sus pares.

La documentación que se solicita a continuación anéxela al formulario.



1.- Documentación obligatoria:

- Ficha de protección social vigente, cuya antigüedad no puede ser superior a seis meses.
- Últimas tres liquidaciones de remuneraciones (y/o boletas de honorarios) todas las personas que trabajan en el grupo familiar.
- Certificado de residencia del estudiante, emitido por la Junta de Vecinos.
- Certificado del Fondo Nacional de salud (Fonasa) que acredite la clasificación de Tramo (A, B, C, D) del padre y madre o del apoderado, o en su defecto certificado de afiliación y cargas de la Isapre.
- Certificado de alumno regular de hermanos que estudian en otros Establecimientos educacionales y boleta de pago que acredita costo del arancel educacional.
- Certificado de AFP con 12 últimas cotizaciones al día de ambos padres. En el caso de haber dejado de trabajar como dependiente y actualmente se dedique a otra actividad, o es dueña de casa o simplemente se encuentra cesante, igualmente debe acreditar situación previsional.
- Fotocopia cédula de Identidad de los integrantes de la familia. Solo en caso de que los niños menores no cuenten con su cédula podrán presentar certificado de nacimiento exclusivo para asignación familiar. En caso de existir algún familiar directo fallecido, adjuntar certificado de defunción.

2.- Otros Documentos, según corresponda en su caso:

- En caso de haber sido despedido, presentar fotocopia de finiquito legalizado y certificado de pago de AFC.
- Documento que permita acreditar pensiones alimenticias de hijos/as: Libreta de depósito o comprobantes bancarios.
- Fotocopia de diagnóstico médico y certificado y boletas de salud por tratamientos, medicamentos, etc. que acrediten costos por enfermedades graves o de mediana gravedad desarrolladas durante el presente año. Documento que permita acreditar incapacidad o capacidades diferentes de algún miembro del grupo familiar.
- Fotocopia de tuición judicial o medida de protección en los casos que otros familiares sean responsables del estudiante postulante y/o de otras personas que compongan el grupo familiar. Resolución dictada por Tribunales o juzgado.
- En el caso de ser trabajador independiente, presentar declaración renta año en curso y anterior.

ARTÍCULO 9°. - Comisión de Becas:

Se constituirá una comisión de calificación y selección de Becas, que estará integrada por tres entidades: El Sostenedor (Corporación Educacional), el director/a y un representante del Equipo Directivo, quienes utilizarán los criterios y procedimientos legales correspondientes para la asignación de los beneficios. En el caso de ser necesario, un trabajador social será invitado a exponer en la comisión.

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto y estos podrán, en caso alguno, abstenerse de llevarse a cabo la votación, la comisión sesionará igual y en caso de empate decidirá el voto del director o del sostenedor del Establecimiento.

Es importante señalar que este beneficio deberá ser validado hasta el mes de marzo, mes en el cual podrán acercarse los interesados a la oficina de administración cuando deban pagar la primera cuota de colegiatura. En este momento el beneficio se activa.

Por lo tanto, cualquier estudiante matriculado con posterioridad al inicio de clases (por cualquier motivo), se excluye, por decisión personal de este beneficio.

En paralelo se deja constancia que ninguno de los beneficios que entrega el colegio es acumulable con otro.

Los funcionarios del colegio que lo deseen, podrán postular a la asignación de las becas como cualquier persona.

ARTÍCULO 10°. - Evaluación y Resultados:

Los postulantes serán analizados por la Comisión de Becas durante los meses de diciembre, enero y marzo, en caso de ser procedente, evaluando en dicho tiempo cada situación por medio de documentación presentada.

Los apoderados serán citados al colegio para efecto de ser notificados por escrito del resultado de la postulación, dejándose registro de la recepción de la comunicación en administración.

Hasta el mes de marzo, los apoderados podrán conocer el resultado final y validar su beca firmando el documento que da cuenta de la toma de conocimiento del beneficio. Los apoderados que no acudan durante el mes de marzo al colegio a realizar el proceso de validación de la beca, perderán



automáticamente el beneficio asignado, entendiéndose dicha actitud como renuncia voluntaria, adquiriendo el colegio la libertad de distribuir su beneficio a otro postulante. La resolución del beneficio es de carácter reservado del establecimiento.

ARTÍCULO 11º. - De la Apelación:

El resultado de la postulación a beca, será apelable por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se informó el resultado de esta.

La apelación debe ser fundada en alguno de los hechos que motivaron la postulación.

Aquella que no cumpla con los requisitos antes señalados será rechazada de plano. La apelación deberá ser dirigida a la comisión de becas quien tendrá cinco días hábiles para resolver y comunicar una decisión definitiva al apoderado. Una vez manifestada esta resolución, ella será irrevocable e inapelable y el apoderado deberá esperar hasta el siguiente proceso de postulación para una nueva solicitud.

ARTÍCULO 12º. - Duración y Caducidad de la Beca.

Las becas establecidas en este reglamento tendrán una duración de un año académico.

Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos:

- Si se descubre que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca
- Por retiro del alumno o cambio de colegio.
- Por no firmar el comprobante de validación de la beca.

Producto de estas circunstancias, el establecimiento reasignará estas exenciones disponibles, según la lista de espera que pudiese haber generado el proceso de postulación.

ARTÍCULO 13º. - Otras situaciones:

Para los efectos de control de subvenciones, deberá confeccionarse un listado de estudiantes/as con nombre completo, curso y monto de exención, manteniendo su carácter de reservado. La exención de pago constará en los recibos que el colegio debe emitir quedando establecida en ellos la exención con respecto al arancel general para los efectos de control de subvenciones.

El presente reglamento comenzará a regir una vez puesto en conocimiento al departamento Provincial de educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que le introduzcan al presente Reglamento, solo tendrán efecto, una vez que estas hayan sido entregadas a dicho departamento.

